


Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 1 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

PREÁMBULO


Desde su constitución, la Fundación Five Words, en adelante “la Fundación”, quiere cumplir con los máximos estándares éticos y morales. Para ello, y desde el inicio de su actividad, establece las bases para su correcto funcionamiento y define el modelo de conducta que guiará sus acciones.

Para que las sociedades en las que la Fundación esté presente respalden los fines fundacionales y sociales es necesario obtener, tanto su confianza, como la capacidad de alcanzar dichos fines. Para ello se amparará en unos valores integrados en la gestión responsable de los recursos, así como en los estándares de conducta de las personas que forman parte de ella.

Hoy más que nunca, y analizando la situación por la que pasa el Sector Fundacional en España, ya sea por su cada vez mayor relevancia, o por los problemas de credibilidad originados por casos de corrupción muy mediáticos, es acertado crear y aprobar el presente Código Ético y de Buen Gobierno Corporativo, para que guíe y acompañe a la Fundación a lo largo de su vida, demostrando su fiel compromiso con los principios inspiradores y con las Buenas Prácticas en materia de Gobierno Corporativo.

El Código se considera una norma de régimen interno que complementa a los Estatutos, a las demás regulaciones que sean aprobadas por el Patronato y a la legislación aplicable. El Código será aplicable tanto al Patronato como a la plantilla, siendo aconsejable su aplicación también a colaboradores, proveedores, etc.

El Patronato considera que este Código conseguirá que la Fundación tenga un óptimo funcionamiento, y demuestre rigor y transparencia en las relaciones internas y con la sociedad.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 2 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I: LEGISLACIÓN

1. Los integrantes de los órganos de gobierno y demás miembros de la Fundación reconocen, respetan y son consecuentes, tanto con el marco legal como con el normativo, que regulan el funcionamiento en su ámbito de actuación.
2. En los casos en que la Fundación desarrolle su actividad fuera de España, adicionalmente le será de aplicación la Legislación comunitaria, internacional y nacional, relativa al Sector Fundacional y a las actividades específicas que la Fundación desarrolle en cada país.
3. En caso de conflicto entre diferentes legislaciones, el orden de aplicación es el siguiente:
 - 1º: Legislación española
 - 2º: Legislación de la Comunidad Europea
 - 3º: Legislación de terceros países.

Artículo 1: Legislación Aplicable

- a) Artículo 35 de la Constitución Española de 1978.
- b) Artículos 35-39 del Código Civil Español.
- c) Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- d) Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
- e) Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.
- f) Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- g) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- h) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- i) Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en su disposición adicional quinta, de Restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro.
- j) Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 3 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

- k) Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 2: Normativa Interna

- a) Estatutos de la Fundación.
- b) Políticas y Procedimientos internos que describen la operatividad de la Fundación, a la vez que aseguran el cumplimiento de la legislación aplicable en cada momento. Se adjunta como Anexo II el listado de Políticas internas (sólo como referencia).

El presente Código desarrolla e interpreta los estatutos conforme a la Misión y Valores fundacionales con el fin de guiar las actuaciones de los Patronos, así como del resto de los miembros de la Fundación.

CAPÍTULO II: CARACTERÍSTICAS Y FINES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 3. Naturaleza

1. La Fundación es una organización española, de carácter privado, voluntario, y sin ánimo de lucro, en aras del Interés General.
2. La Fundación puede ejercer su actividad tanto en España como en terceros países.
3. La legitimidad de la Fundación nace del logro de sus fines, de la eficacia en el desarrollo de sus actividades y, por lo tanto, de su impacto en la sociedad.

Artículo 4. Misión


1. La Misión de la Fundación es Lograr un mundo más digno a través del Arte.

Artículo 5. Valores

1. Las buenas prácticas y la excelencia en la gestión.
2. Reconocimiento y respeto a las sociedades que apoyan y respaldan a la Fundación.

Artículo 6. Fines

1. El objetivo de la Fundación como entidad al servicio de la sociedad, se concreta en los fines e iniciativas recogidas en el artículo 6 de sus Estatutos. Su desarrollo contribuirá a la mejora de la calidad de vida de las personas en las comunidades y países donde la Fundación esté presente, cumpliendo su Misión de lograr un mundo más digno a través del Arte.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 4 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

2. Los fines permanecerán a lo largo de la vida de la Fundación, aunque corresponde a sus órganos adaptarlos a las transformaciones sociales que puedan producirse.

Artículo 7. Responsabilidad Social

1. La Fundación analiza la situación económica y social en la que desarrolla sus actividades. Una vez estudiada, actúa en consecuencia, siendo innovadora y proactiva en la generación de nuevas iniciativas en pro de los intereses sociales.
2. La Fundación atiende al Interés General y evalúa las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico y medioambiental.

TÍTULO I. ESTRUCTURA DE GOBIERNO


CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 8. Finalidad

1. Los Principios sirven de orientación para la actuación de los miembros del Patronato y demás profesionales u órganos que forman parte de la Fundación.
2. La Fundación asume principios que expresan su compromiso en materia de Buen Gobierno. La base sobre la que sustenta su actuación es la Responsabilidad Social Fundacional y la transparencia informativa.

Artículo 9. Principios Generales de Buen Gobierno

1. Los Principios de la Fundación son compartidos por sus órganos de gobierno y su plantilla, y también son difundidos junto al Código a la sociedad en la que está presente.
2. Los Principios fundacionales son nueve, y están basados en los aprobados por la Asociación Española de Fundaciones en su Asamblea General Extraordinaria de 19 de noviembre de 2008 (ver Anexo 1).

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 5 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

CAPÍTULO II. PATRONATO

Artículo 10. Composición y competencias

1. Según se establece en los artículos 14 y 21 de los Estatutos, el Patronato está formado por un mínimo de tres Patronos que eligen, de entre ellos, un Presidente.
2. Atendiendo a los límites fijados por los Estatutos y por lo establecido en Principio Fundacional 4, el Patronato está compuesto por un número de miembros que garantiza el funcionamiento eficiente y responsable de la organización, a la vez que asegura la independencia de criterio de los Patronos en la toma de decisiones.
3. El Patronato, además de las competencias que le son atribuidas por la ley y los Estatutos, y en aplicación del principio de transparencia, es el responsable del desarrollo de la política de comunicación de la Fundación.

Artículo 11. Funcionamiento

1. El Patronato puede reunirse tantas veces como sea preciso para asegurar la buena marcha de la Fundación, pero lo hará al menos dos veces al año, tal como se establece en el artículo 19 de los Estatutos.
2. Las reuniones del Patronato pueden celebrarse en el domicilio social de la Fundación o en cualquier otro lugar o forma, siempre que ésta quede reflejada de forma expresa en la convocatoria correspondiente.

Artículo 12. Adopción de acuerdos en el Patronato

Según el artículo 15 de los Estatutos, la adopción de los acuerdos que competan al Patronato se realizará por mayoría simple de los miembros que se hallen presentes o representados.


No obstante lo anterior, los acuerdos de modificación de estatutos, de fusión, o extinción de la Fundación requerirán el voto favorable de dos tercios de los Patronos presentes o representados.

CAPÍTULO III: LOS PATRONOS

Artículo 13. Principios rectores del ejercicio del cargo

En el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo, los Patronos deben regirse por los siguientes principios:

- a) Respeto a los Principios Legales y a la Legalidad: El Patrono, igual que ocurre con la Fundación en toda su extensión, reconoce, respeta, es consecuente y cumple con la legislación, así como con la normativa que le es de aplicación en cada momento.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 6 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

- b) **Ética e Integridad:** La actuación del Patrono en el ejercicio de su cargo está inspirada e influenciada por el respeto a la ética y por el uso de unos correctos principios morales.
- c) **Prudencia:** En el ejercicio de su actividad el Patrono no podrá realizar ningún tipo de inversión del patrimonio de la Fundación que implique un riesgo para la realización de los fines fundacionales.
- d) **Cumplimiento Diligente y Responsable de las obligaciones ligadas al cargo:** Este cumplimiento lleva aparejada la asistencia y preparación de las reuniones del Patronato por cada Patrono.
- e) **No discriminación:** El Patrono dará trato igual y justo a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones; esto es, no cabe hacer discriminación alguna por ninguna condición, sea esta laboral, personal, física o social.
- f) **Transparencia:** Es imprescindible su aplicación ante las eventuales situaciones de Conflictos de Interés en las que se pueda encontrar, con carácter general (frente a los intereses de la Fundación) o con carácter especial (respecto de la realización de una actuación concreta de la Fundación).
- g) **Abstención:** El Patrono renuncia a tomar decisiones y a votar propuestas que puedan afectar a la Fundación en caso de que se encuentre en situación de posible Conflicto de Interés.
- h) **Independencia:** El Patrono actuará en todo momento con libertad de juicio y con lealtad a la Fundación, independientemente de los intereses propios o ajenos. En cualquier caso, primarán los intereses de la Fundación frente a los personales.
- i) **Comunicación:** El Patrono está obligado a informar por escrito al Presidente de forma inmediata sobre las situaciones de posible Conflicto de Interés que puedan producirse o que se produzcan.

Artículo 14. Perfil del Patrono

Según el artículo 14 de los Estatutos, son, y podrán ser, Patronos las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Artículo 15. Retribución

El cargo de Patrono no está retribuido, si bien los gastos debidamente justificados ocasionados a resultas del desempeño de sus funciones serán reembolsados, según se establece en el artículo 14 de los Estatutos.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 7 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

Artículo 16. Sustitución, suspensión y cese

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de los Estatutos Fundacionales, los Patronos dejarán de ostentar sus cargos en la medida en que finalicen los períodos para los que fueron designados, o bien cuando renuncien a ellos. En los demás casos, el cese y la suspensión de los Patronos de la Fundación se producirán en los supuestos recogidos en la ley.

CAPÍTULO IV: DEBERES DE LEALTAD DE LOS PATRONOS

Artículo 17. Cumplimiento Normativo


1. Los Patronos de la Fundación cumplen estrictamente con lo establecido en la ley en el desempeño de su cargo, atendiendo al espíritu y finalidad de las normas. Así mismo, respetan las obligaciones y los compromisos asumidos por la Fundación en las relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de las comunidades, países y organizaciones en los que ejerzan su actividad.
2. Los Patronos cumplirán en todo momento las leyes y reglamentos, así como la normativa que afecte al ejercicio de su cargo y le sea de aplicación. También conocerán y aplicarán los Principios en materia de Buen Gobierno, a los cuales alude el artículo 9 del presente Código, y que se adjuntan como Anexo I.

Artículo 18. Confidencialidad

1. El Patrono guardará secreto, tanto de los acuerdos como de las deliberaciones del Patronato. Por regla general se abstendrá de revelar informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, o de utilizarlos en beneficio propio o de las personas con él vinculadas en el sentido del artículo 22 de este Código.
2. Esta obligación de confidencialidad subsiste aun cuando haya cesado en su cargo por cualquiera de las causas establecidas en los Estatutos.

Artículo 19. Uso de los Activos de la Fundación

El Patrono no podrá hacer uso de los activos de la Fundación, ni valerse de su cargo para obtener una ventaja patrimonial, a excepción de cuando se haya satisfecho una contraprestación adecuada y se trate de un servicio estandarizado.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 8 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

Artículo 20. Conflicto de interés

Para evitar situaciones de enfrentamiento entre el interés de la Fundación y el interés personal de los miembros del Patronato y otros órganos, se ha establecido la Política de *Prevención de Conflictos de Interés*, que es de obligado cumplimiento, no solo para el Patronato, sino para toda la plantilla.

Artículo 21. Aceptación de regalos

Los Patronos no pueden dar ni aceptar regalos en el ejercicio de su cargo, ya que podrían crear un posible Conflicto de Interés, comprometiendo la libertad e independencia que su cargo requiere.

Artículo 22. Oportunidades de negocio

1. Los Patronos no pueden aprovechar en beneficio propio o de Personas Vinculadas una oportunidad de negocio de la Fundación, a no ser que la inversión u operación sea autorizada por el Patronato para los casos establecidos por la ley.
2. Los Patronos no pueden utilizar el nombre de la Fundación, ni invocar su cargo en la misma, para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas.

Artículo 23. Deberes de comunicación

Los Patronos deben comunicar a la Fundación, a través del Presidente o del Director, cualquier cambio en su situación profesional, o de cualquier otra naturaleza, que pueda afectar al normal desempeño de sus funciones.


CAPÍTULO V. DEBERES DE DILIGENCIA DE LOS PATRONOS

Artículo 24. Deber de preparar adecuadamente las reuniones del Patronato

Los Patronos acudirán a las reuniones del Patronato a las que sean debidamente convocados, habiéndolas preparado adecuadamente e informándose diligentemente sobre los aspectos a tratar.

Artículo 25. Deber de participación activa

La Fundación espera que sus Patronos participen activamente en las reuniones del Patronato, a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista, garantizando una toma de decisiones suficientemente fundada.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 9 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

Artículo 26. Deber de actuación diligente

El Patrono, en el marco de las funciones que el sistema de gobierno de la Fundación le atribuye, debe realizar cualquier cometido específico que le encomiende, tanto el Patronato como su Presidente, para el desarrollo de las actividades fundacionales y la ejecución de los acuerdos adoptados por el máximo órgano de gobierno con la diligencia de un empresario organizado y un representante leal, siempre y cuando que dicho cometido no vaya en contra de lo estipulado en la ley, en los Estatutos o en cualesquiera otras normas de cumplimiento que hayan sido establecidas para el buen funcionamiento de la Fundación.

Si ocurriera este último supuesto, el Patrono podrá negarse a realizar el cometido, siempre y cuando tenga justificación y prueba suficiente de que es contrario a la normativa vigente, haciéndolo constar expresamente.

TÍTULO II. CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

CAPÍTULO I. LOS COMITÉS


Artículo 27. Características

Cada comité cumplirá con los principios generales de objetividad, prudencia e independencia. Para este último hay que tener presente lo establecido en el artículo 32 éste Código.

Artículo 28. Comité de Dirección

1. Naturaleza: Es el segundo órgano de control de la Fundación y se encarga del seguimiento del trabajo de la Fundación, en cuanto a funcionamiento interno, actividades, proyectos, relaciones con los *Stakeholders*, o Grupos de Interés.
2. Finalidad: Localizar, priorizar y proponer, tanto acciones como medidas, así como determinar cuáles se mantendrán y cuáles no, de cara a la posterior presentación al Patronato para su aprobación.
También podrá realizar la localización, priorización, seguimiento y estudio periódico, tanto de la situación como de la actuación de los *Stakeholders*, o Grupos de Interés, en cada uno de los proyectos.
3. Características: Los derechos y obligaciones del Comité están limitados a proponer, aprobar, seguir y modificar acciones y medidas que tengan que ver con los diferentes *Stakeholders* o Grupos de Interés.

Una vez aprobadas en el Comité, el Patronato es quien las aprueba, rechaza o modifica definitivamente. Ateniéndose a lo dispuesto en la legislación

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 10 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

vigente, y dependiendo de su naturaleza, el Patronato es el que decide qué acciones o modificaciones se comunican al Protectorado.

4. Dirección: El Comité está presidido y dirigido por el Director. En caso de ser imposible su presencia, será suplido por la persona que él determine.
5. Composición: El Comité está formado por el Director, los responsables de cada departamento y las personas que se consideren necesarias.

Artículo 29. Comité Financiero

1. Naturaleza: Es el tercer órgano de control interno de la Fundación para temas relacionados con el seguimiento económico y presupuestario.
2. Finalidad: Adaptar, seguir y asegurar que el presupuesto se cumple y, en caso contrario, adecuar y priorizar y decidir las acciones que se mantienen y las que se posponen atendiendo a las circunstancias económicas.
3. Características: Los derechos y obligaciones del Comité están limitados a proponer, aprobar, seguir y modificar las medidas tomadas por la Fundación en materia financiera en referencia a las diferentes acciones, pero no al gasto estructural de la Fundación.


A diferencia del resto de Comités, no necesita la aprobación del Patronato para ejecutar lo que en él se apruebe, pero sí le rendirá cuentas cuándo se reúna.

4. Dirección: El Comité está presidido y dirigido por el Director o, en caso de ser imposible su presencia, por aquella persona que determine él mismo.
5. Composición: Formarán parte del Comité los Patronos designados por el Patronato, el Director, así como cualquier otra persona que se considere relevante.

Artículo 30. Comité de Comunicación

1. Naturaleza: Es el cuarto órgano de control interno de la Fundación para temas relacionados con la comunicación y el marketing.
2. Finalidad: Ayudar, proponer, localizar, priorizar y decidir, tanto las acciones, como las medidas a tomar en materia de comunicación. También es el encargado del diseño y contenido de la página web, redes sociales, revista, *newsletter*, etc.
3. Características: Los derechos y obligaciones del Comité están limitados a proponer, aprobar, seguir y modificar las medidas y acciones en materia de comunicación.

Una vez aprobadas en el Comité, el Patronato es quien las aprueba, rechaza o modifica definitivamente.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 11 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

4. Dirección: El Comité está presidido y dirigido por el Director o, en caso de ser imposible su presencia, por aquella persona que determine él mismo.
5. Composición: Formarán parte del Comité, el Director, el responsable de Comunicación, así como cualquier otra persona que se estime necesaria.

Artículo 31. Relaciones con los comités

1. La Fundación tiene una relación directa, cercana y activa en cada comité con cada uno de sus miembros.
2. Existe una relación directa entre los diferentes comités y los Patronos ya que el Director dirige y está presente en todos ellos.
3. Las comunicaciones al Patronato atenderán a lo establecido en cada uno de los comités.

Artículo 32. Relaciones entre los comités

1. Cada comité es independiente, sin menoscabo de que puede haber coincidencia de miembros en alguno o en todos.
2. Atendiendo a lo recogido en el apartado anterior, cabe la posibilidad de que los participantes que se encuentren en varios comités puedan tener en cuenta, e incluso sacar a colación, asuntos tratados en otro/s, siempre y cuando sean relevantes para tomar una decisión coherente y no se ponga en entredicho lo acordado en otro comité.

TÍTULO III. LA COMUNICACIÓN

CAPÍTULO I: Transparencia Informativa

Artículo 33. Transparencia en la Comunicación

La Fundación proporciona información completa y actualizada a todos los *Stakeholders* o Grupos de Interés. Así mismo, es activa y responde en forma y tiempo a todas las demandas razonables de información.

Toda la información reflejará, completa y honestamente, las prácticas y políticas de la Fundación.

Artículo 34. Rendición de cuentas y transparencia

1. La Fundación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, somete sus actividades y servicios a una serie de evaluaciones, cuyos resultados están a disposición de los posibles interesados.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 12 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

2. La Fundación proporciona al Patronato, *Partners* y voluntarios la información de cada uno de los proyectos, así como del destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.


CAPÍTULO II: Publicidad y Redes Sociales

Artículo 35. Publicidad y/o Memorias

1. La Fundación da a conocer a la sociedad sus actividades, sus fines y a los destinatarios de sus actuaciones. Para ello elabora anualmente la Memoria de Actividades en donde se explica de manera detallada el alcance de las actuaciones y los recursos utilizados.
2. La Fundación publica su Memoria de Actividades, así como cualquier otra información que considere relevante, y crea los canales necesarios para hacerla accesible a los diferentes *Stakeholders* o Grupos de Interés.
3. También se publican los Estatutos y otras normas de funcionamiento, así como la composición del Patronato y de los diferentes comités.

Artículo 36. La Fundación en Internet y su participación en redes sociales

1. A través de la Página Web, la Fundación informa a la sociedad, y a los terceros relacionados directamente con ella, sobre las actividades realizadas, a la vez que sirve de instrumento para facilitar, tanto el conocimiento como la participación en futuras actividades a desarrollar, la divulgación de sus fines y principios, etc.
2. En la Página Web aparecen los Estatutos de la Fundación, el Código Ético y de Buen Gobierno Corporativo, memorias, estados financieros auditados y memoria económica, sin perjuicio de que el Patronato, en cada momento, pueda acordar que se publique cualquiera otra información que sea de interés.
3. La Fundación mantiene un contacto directo y constante con todos aquellos *Stakeholders* o Grupos de Interés de relevancia, a través de la participación en redes sociales de cara a alcanzar sus fines sociales.
4. La aparición y comportamiento en las redes sociales está en consonancia con los estándares y reglamentación establecidos en la legislación.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 13 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

TITULO IV. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN

CAPÍTULO I: Personas

Artículo 37. Técnicas de Gestión


1. Los equipos profesionales de la Fundación están debidamente especializados e interesados en la formación continua, propiciando así su desarrollo personal y laboral y garantizándose, a su vez, la igualdad de oportunidades.
2. La Fundación se rige por procedimientos que permiten una toma de decisiones ágil y flexible.
3. La Fundación aplica las técnicas de gestión basadas en los principios de calidad, eficiencia y eficacia, actuar a tiempo, capacidad de iniciativa, aprendizaje continuo y en la preocupación por todos cuantos tienen relación con la Fundación.

Artículo 38. Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hace de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. El Director, con el respaldo del Patronato, define los perfiles necesarios de los candidatos y selecciona a las personas que forman parte del Comité de Dirección. A estos efectos siempre tienen en cuenta las necesidades de la organización, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia en el sector fundacional y su identificación con los objetivos de la Fundación.

Artículo 39. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

1. La Fundación promueve la inclusión social, la diversidad, así como el desarrollo personal y profesional de los componentes de sus órganos de gobierno, de su plantilla, y de los profesionales y voluntarios de las comunidades en las que opera, asegurando que se cumplen los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación, con el fin de enriquecer su efectividad.
2. La Fundación proporcionará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.
3. La Fundación facilitará a los empleados los medios adecuados para el correcto desempeño de sus funciones.
4. La Fundación fomentará las medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 14 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

Artículo 40. Evaluación

Anualmente se realiza una evaluación de los resultados de cada empleado y voluntario, de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento, tanto de las funciones como de las responsabilidades, dando cuenta al Patronato. A este respecto, cada empleado o voluntario está involucrado de manera directa en su evaluación.

CAPÍTULO II: Relaciones Externas

Artículo 41. Relación con Gobiernos y con Administraciones Públicas

1. La Fundación establece una relación de carácter directo, objetivo, y periódico tanto con los gobiernos como con sus órganos y administraciones.
2. La Fundación envía al Protectorado correspondiente la documentación que establece la legislación relativa a su funcionamiento.

Artículo 42. Participación y colaboración institucional

1. La Fundación promociona los canales de comunicación -y por tanto de relación-, que contribuyen a generar una relación más estrecha entre los diferentes órganos de gobierno, la plantilla y los demás *Stakeholders* o Grupos de Interés, estimulando así su participación y vinculación con la Fundación.
2. La Fundación puede colaborar con otras entidades sin ánimo de lucro, instituciones y empresas (públicas o privadas), para desarrollar estrategias que refuercen la colaboración con los colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines fundacionales.
3. La Fundación puede buscar, junto a otras entidades, sinergias y Economías de Escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad o valores esenciales.


Artículo 43. Relaciones con los Benefactores

1. Tipos de Benefactor


Se considera Benefactor a una persona física, empresa, institución, asociación, etc., que ayuda, voluntaria y desinteresadamente a la Fundación por coincidir con su filosofía y buen hacer. Existen varios tipos de Benefactor dependiendo del tipo de ayuda que prestan:

a) Aportación monetaria

- i. Patrocinador: empresa, institución, asociación, etc., que colabora a largo plazo con una aportación dineraria para el funcionamiento de la Fundación.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 15 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

- ii. Entidad Amiga: empresa, institución, asociación, etc., que colabora con una aportación económica destinada específicamente a uno o más proyectos de la Fundación.
 - iii. Donante: particular que realiza una aportación económica.
- b) Aportación en especie
- iv. Colaborador: empresa, institución, asociación, etc. que realiza una aportación en especie (cesión del lugar de celebración, difusión, prestación de maquinaria, etc.) de cara a poner en marcha algún o algunos de los proyectos de la Fundación.
- c) Trabajo (Voluntarios)
- Contribución, voluntaria y desinteresada, de particulares u organizaciones que donan su tiempo, experiencia y conocimientos para ayudar en el funcionamiento interno y/o proyectos de la Fundación.
- v. Acción Social: persona particular.
 - vi. Voluntariado Corporativo: personas físicas pertenecientes a una organización externa.
- Este VC se produce gracias al acuerdo entre organizaciones y la Fundación, y complementa, o forma parte de, la estrategia en materia de Responsabilidad Social Corporativa de cada una de las organizaciones que lo proporcionan.
2. El valor material de las ayudas está regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 3. Se rechazarán los posibles Benefactores que no cumplan los estándares éticos exigidos. Es decir, por:
 - a) Vulnerar algún objetivo o valor fundamental y/o poner en entredicho la independencia de la Fundación.
 - b) Estar vinculado de alguna manera a actividades delictivas, contrarias a los Derechos Humanos o a los valores fundacionales, con evidencias.
 - c) Condicionar o cuestionar los valores, principios u objetivos fundacionales, o poner en peligro el cumplimiento de sus fines.
 - d) Ser contrario a lo establecido en la Ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
 4. La Fundación es sincera y honesta en la elaboración del material destinado a la captación de Benefactores y en su relación con ellos.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 16 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

5. Derechos de los Benefactores

- a) Tener acceso a los datos financieros auditados externamente más recientes.
- b) Estar informado en todo momento del efecto de su contribución en la actividad o actividades en las que participe.
- c) Tener la garantía de que toda la información en cuanto a su persona y aportación es utilizada con el respeto y la diligencia que se merece.
- d) Recibir un trato profesional por parte de las personas que trabajan en, o para, la Fundación.
- e) Preguntar a la Fundación sobre cualquier asunto relacionado con su actividad y esperar una respuesta rápida, veraz y directa.
- f) Conocer el origen y destino de los fondos fundacionales¹.
- g) Tener la garantía de que su aportación es destinada a los objetivos establecidos¹.
- h) Estar asegurados por la Fundación para cada proyecto, salvo que se trate de servicios legales o de consultoría, o de aquellos que no impliquen traslado físico para el desarrollo de la actividad².
- i) Tener a su disposición los medios necesarios para realizar su labor².


6. Obligaciones de los Benefactores

- a) Conocer la Misión y Valores de la Fundación.
- b) Conocer y respetar los Estatutos y el presente Código Ético y de Buen Gobierno Corporativo.
- c) Dar garantías suficientes a la Fundación de que nada tiene que ver con los incumplimientos del apartado 3 de este artículo.
- d) Participar en el tiempo y forma que se establezca en la actividad en la que colabore expresamente².

¹ NO aplicable a Voluntarios / ² Aplicable SOLO a Voluntarios

Artículo 44. Relaciones con el Beneficiario de la Fundación

1. Es Beneficiario la persona física o jurídica al que se dirigen las medidas y acciones fundacionales.
2. La Fundación es sincera, honesta, objetiva y realista en la elaboración del programa y del material destinado a los beneficiarios, así como en su relación con ellos y con sus necesidades.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 17 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

3. Derechos del Beneficiario

- a) Tener acceso a los datos financieros auditados externamente más recientes.
- b) Conocer el origen de los fondos fundacionales.
- c) Tener la garantía de que toda la información en cuanto a su persona es utilizada con respeto y confidencialidad que se merece.
- d) Recibir un trato profesional por parte de las personas que trabajan en o para la Fundación.
- e) Preguntar sobre cualquier asunto relacionado con la actividad de la Fundación y esperar por parte de la Fundación una respuesta rápida, veraz y directa.

4. Obligaciones del Beneficiario


- a) Conocer la Misión y Valores de la Fundación.
- b) Conocer y respetar los Estatutos y el Código Ético y de Buen Gobierno de la Fundación.
- c) Reportar a la Fundación la información que se le solicite sobre la utilización y destino de los recursos proporcionados, e indicadores de seguimiento y finales.
- d) En el caso de que se haya acordado, participar en el tiempo y forma que se establezca en la actividad en la que se colabore expresamente.

Artículo 45. Relaciones con Proveedores

1. Desde la Fundación se fomenta la participación de los Proveedores en sus actividades.
2. Las relaciones de la Fundación con sus proveedores están guiadas por los criterios de legalidad, objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, evitando cualquier favoritismo o interferencia de Conflictos de Interés en su selección, tal y como se detalla en la Política interna de *Criterios para la Selección de Proveedores y Colaboradores*.
3. La Fundación mantiene canales de comunicación tan fluidos como accesibles con el fin de permitir a las entidades obtener información relevante y significativa de forma clara.

Artículo 46. Relación con el Auditor de Cuentas

1. Tanto la Fundación como el Patronato establecen una relación objetiva y profesional con los auditores de cuentas de la Fundación, respetando al máximo su independencia.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 18 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

2. El nombramiento del auditor es realizado mediante una selección transparente entre aquellas firmas que reúnan los requisitos que se establezcan en su momento, y conforme a la Política de *Criterios para la Selección de Proveedores y Colaboradores*.
3. El Patronato recibe la información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

TÍTULO V: FINANCIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I: Formas de Financiación

Artículo 47. Independencia

1. La Fundación tiene la economía suficiente para garantizar su independencia y autonomía, evitando así depender de otra institución ajena a la fundadora.
2. La Fundación puede contar con cualesquiera fuentes de financiación para el desarrollo de sus actividades.
3. Por el contrario, no se aceptarán aportaciones sea cual sea su naturaleza (dinerarias o en especie) que condicionen o cuestionen sus valores.

Artículo 48. Formas de Financiación

Existen varias vías por las que la Fundación puede obtener los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad, que son:

a) Aportaciones económicas.

En estos casos la Fundación emitirá un Certificado de Donación una vez recibida la transferencia, siempre y cuando no se dé contraprestación por dicha ayuda.

- i. del Fundador: Aportación económica anual que sirve para sufragar la totalidad o parte de los gastos estructurales de la Fundación y de los proyectos realizados desde ella.
- ii. del Patrocinador, Entidad Amiga o Donante (ver Artículo 43.1)

b) Colaboración (ver Artículo 43.1). Para estos casos, la Fundación firmará un convenio de colaboración con la entidad correspondiente y, una vez finalizado el Proyecto y determinado el coste de la aportación, emitirá el correspondiente Certificado de Donación a la organización señalando el tipo de relación y el importe, siempre y cuando no se dé una contraprestación por dicha ayuda.

La cuantía de la aportación en especie corresponderá al importe que se habría tenido que sufragar en caso de que el servicio o bien se hubiera contratado, comprado o alquilado.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 19 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

- c) Cuota a eventos: Recaudación en eventos realizados por la Fundación en los cuales se cobra inscripción/entrada, con el fin de que, como mínimo, se compensen los gastos que lleven aparejados.
El importe de la inscripción variará dependiendo del tipo de acto, sus características y su objetivo.
- d) *Merchandising*: Ingresos por venta de *merchandising* de la Fundación destinados a satisfacer los fines fundacionales.
El importe variará dependiendo del tipo de producto y de sus características.
- e) Voluntariado (ver Artículo 43.1) En el caso del Voluntariado Corporativo será necesaria la firma de un convenio de colaboración con la entidad que cede a los voluntarios.


CAPÍTULO II: Gestión Económica y Patrimonial

Artículo 49: Legalidad, Recursos y Principios

1. La Fundación respeta las disposiciones legales vigentes relacionadas con la gestión económica y patrimonial.
2. La Fundación administra y gestiona sus recursos según principios de prudencia y de responsabilidad establecidos en el marco de los valores fundacionales y de los principios éticos. También establece sistemas de control de su gestión y busca optimizar lo máximo posible su aplicación.

Artículo 50: Optimización de Recursos

1. La Fundación toma las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.
2. Todos los estados financieros han de estar documentados de forma íntegra, fidedigna y precisa, de manera que la información que proporcionen sea clara, suficiente y completa, permitiendo una gestión transparente de los recursos. Para ello, además, son auditados por entidades independientes.
3. La adecuada gestión de los recursos económicos está asegurada por los oportunos mecanismos de control internos. En este sentido la Fundación mantiene una Política interna de *Criterios para la Selección de Proveedores y Colaboradores*.
4. En la contratación de bienes y servicios con terceros, la Fundación se ajustará a los principios de objetividad, transparencia y concurrencia, promoviendo la aplicación de criterios de Responsabilidad.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 20 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

Artículo 51: Inversiones

1. La Fundación no mantendrá inversiones de cartera en valores de Renta Variable a corto plazo. Además, las inversiones temporales se realizarán siempre en valores mobiliarios e instrumentos de Renta Fija.
2. La Fundación no realizará los siguientes tipos de operaciones: venta de valores tomados en préstamo al efecto, operaciones intradía, operaciones en mercados de derivados financieros y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Artículo 52: Inversiones temporales

La Fundación informa al Protectorado conforme a la ley y a las previsiones recogidas en el *Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, sobre las inversiones en activos temporales aprobadas en el ejercicio por el Patronato.*


TÍTULO VI. Código Ético de Buen Gobierno Corporativo

Artículo 53. Aceptación y Cumplimiento del Código

1. El Código es de estricto cumplimiento para los órganos de gobierno y empleados de la Fundación, que actuarán de acuerdo con lo que en él se establezca.
2. El Código no supe a los Estatutos, más bien los complementa, regula y recoge lo que en ellos no aparece.
3. El Código es publicado en la Página Web de la Fundación para que tengan acceso a él los diferentes *Stakeholders* o Grupos de Interés y la plantilla de la Fundación.

Artículo 54. Seguimiento y control de la aplicación

El seguimiento y control de la aplicación del Código corresponde al Comité de Dirección, que vela por su difusión, conocimiento e interpretación y, en caso necesario, realiza las recomendaciones para mejorar su aplicación.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 21 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

Artículo 55. Aprobación, desarrollo y modificación

1. Tanto el Código y sus modificaciones son aprobados por el Patronato mediante acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, presentes o representados.
2. La propuesta de modificación podrá ser realizada por cualquier miembro de la Fundación.
3. El Patronato es el responsable de la actualización del Código con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente en cada momento y a las necesidades de la Fundación.
4. El control del Código se detalla en la Política interna de *Control de la Documentación*.

Artículo 56. Infracción

1. Leve: Acción u omisión que, de forma aislada, no menoscaba ni perjudica la imagen y buen hacer de la Fundación pero que sí dificulta el trabajo diario de la entidad.
2. Grave: Incumplimiento deliberado de la normativa vigente y de este Código por parte de cualquier miembro de la Fundación o de aquel que colabore con ella en alguna de las formas estipuladas. También se considera que una persona incurre en una infracción grave cuando comete dos o más infracciones leves, siempre que estas hayan sido reprobadas con anterioridad.

Artículo 57. Incumplimiento

1. La persona que tuviera conocimiento de un incumplimiento del Código - cualquiera que este fuera- deberá comunicarlo lo antes posible al Director, quien analizará y valorará, no solo la importancia, sino el cauce que ha de darse a la información recibida.
2. Aquel que comunique algún comportamiento contrario a lo establecido en el presente Código tendrá que aportar pruebas fehacientes del incumplimiento; de lo contrario se catalogará dicha acción como presunta.
3. En caso de que el incumplimiento del Código haya sido estimado leve, el Director tratará la situación con el infractor, que será sancionado con una comunicación reprobatoria.
4. Si por el contrario el incumplimiento del Código ha sido estimado grave, el Director procederá a informar al Patronato, el cual analizará la información y las medidas a tomar en una reunión extraordinaria de urgencia. La votación, la medida y su origen quedarán reflejadas expresamente en el libro de actas.

Revisión: 0	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	
Página 22 de 22	Fecha efectiva: 07/03/2023	

5. Se garantiza en todo momento la confidencialidad de la identidad de quien comunicó la presunta incidencia, y/o aportó pruebas o información.

Aprobado por / Fecha:

Mar Olayo Martínez
Presidenta y Directora

Eduardo del Riego
Patrono y Fundador

Liliam del Riego
Patrona y Fundadora

Emilio García García
Patrono

Gabriel Novela del Rey
Patrono

J. Joaquín Gomá Torres
Patrono

Juan Garay Amores
Patrono